

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 10 ENERO 2011

DECRETO Nº 0007
SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el reintegro del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA, conforme al Art. 31º de la Carta Municipal;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir de horas 20:00 del día 10 de Enero de 2.011.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 12 ENERO 2011

DECRETO Nº 0008
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-3690/10.-

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9138 de fecha 15 de Diciembre de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la referida Ordenanza Sanción se pretende sustituir los Artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y 18º de la Ordenanza Nº 3947, que crea en el ámbito de la Municipalidad la figura del Defensor del Pueblo;

QUE a fs. 28/29 Procuración General, aconseja vetar parcialmente la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante y expresa que en líneas generales las modificaciones se refieren al procedimiento de designación, condiciones para ejercer dicho cargo, duración del mandato, cesación, condiciones del Secretario Letrado Adjunto, etc;

QUE entiende, en lo que hace a la promulgación o veto de la Ordenanza que se analiza, que la misma debe ser vetada por las siguientes razones: En primer lugar conforme surge del Artículo. 5º, el cargo de Defensor del Pueblo, puede ser ejercido por "cualquier ciudadano" que cumpla con los cuatro requisitos allí enunciados, los cuales resultan insuficientes en orden a acreditar la idoneidad, condición que manda nuestra Constitución para ocupar cargos públicos, y la solvencia moral que exigen la mayoría de las legislaciones que regulan la materia;

QUE es fundamental que la función de Defensor del Pueblo sea ejercida por una persona con una conducta pública que acredite no solo suficiente idoneidad profesional sino también ética o moral, calidades esenciales para acceder a una institución cuya función busca como fin último mejorar la administración pública en el aspecto puntual que ha sido motivo de queja o denuncia, tal como lo establece la Ordenanza Nº 3497, al requerir que este ostente algún título universitario, y tenga una sólida reputación de honestidad, conducta y antecedentes impecables, requisitos centrales que fueron dejados de lado en la nueva normativa;

QUE en segundo lugar, en lo que respecta a la figura del Secretario Letrado consagrado en el Artículo 7º, se ha disminuido a 5 años el ejercicio profesional que el mismo debe acreditar para ejercer dicho cargo, lo cual resulta inconveniente más aún cuando no se exige título universitario alguno al Defensor del Pueblo;

QUE por ello es muy importante que el mismo cuente no solo con conocimientos jurídicos sino también con vasta experiencia en el ejercicio de la profesión, pues la mayoría de las quejas que debe atender la Defensoría poseen contenidos de esta índole, por lo que es absolutamente necesario que el Defensor del Pueblo pueda ser asesorado por un abogado con trayectoria;

QUE en tercer lugar, dicha Ordenanza Sanción determina en su Artículo 10º un régimen de incompatibilidades distinto al establecido por la Constitución Provincial y la Carta Municipal, normas de rango superior que resultan de aplicación al Defensor del Pueblo, en tanto el mismo detenta igual trato o condición que los Concejales, en virtud de la equiparación establecida por las reformas introducidas en la Ordenanza Nº 13.284, la cual le da un estatus jurídico de Concejel al Defensor del Pueblo. En consecuencia, establecer una diferencia en el trato, sería sancionar una Ordenanza contraria al principio de igualdad ante la ley;

QUE asimismo pudiendo las incompatibilidades solo ser fijadas por ley de conformidad a lo establecido por la Constitución Provincial y la Carta Municipal, de promulgarse la mencionada Ordenanza se estaría pretendiendo reformar la Carta mediante una Ordenanza, norma de menor jerarquía;

QUE por otra parte adviértase que no puede aplicarse el Artículo 155 de la Constitución Provincial, establecido para los Jueces y Secretarios del Poder Judicial, ya que el Defensor del Pueblo no ejerce magistratura, por lo que no sería alcanzado por dicho precepto constitucional;

QUE por último, en el Artículo 11º se modifica la mayoría agravada de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante, que requería la Ordenanza Nº 3947 para la remoción del Defensor del Pueblo, cuyo fin era darle una cierta estabilidad al funcionario que detente dicha calidad, y no sujetarlo a una mayoría circunstancial que pudiera surgir para la destitución;

QUE en la legislación nacional se establece un número agravado para su remoción, como así también dicha mayoría agravada es coincidente con lo que rige para el cargo de Concejel y para los miembros del Tribunal Administrativo de Faltas y del Tribunal de Cuentas según lo establecido por el Artículo 19º de la Carta Municipal y el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 7227 respectivamente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9138, de fecha 15 de diciembre de 2010 y por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente al Concejo Deliberante para su consideración conforme lo estatuye el Artículo 38º de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3º.- EL presente será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 12 ENERO 2011

DECRETO Nº 0009

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

REF.: Expte. Nº 42714-SO-2010.-

VISTO el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN** celebrado con la Municipalidad de la Ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba y esta Comuna, y;

CONSIDERANDO

QUE los intereses sociales y comunitarios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de la Municipalidad de la Ciudad de Colonia Caroya convergen en los mismos aspectos, debiendo destacarse de manera especial las problemáticas vinculadas a la gestión de lo público, la necesidad permanente de formación técnica y capacitación accesible a todos los sectores de la Sociedad, la vocación por promover instancias de integración ciudadana y cooperación; principios estos que constituyen objetivos inherentes a nuestras instituciones;

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de la Municipalidad de la Ciudad de Colonia Caroya consideran beneficioso, en función de las apreciaciones precedentes, arbitrar los medios pertinentes para propiciar el alcance conjunto de dichos objetivos;

QUE las experiencias de colaboración entre el Círculo Friulano de Salta y el Centro Friulano de Colonia Caroya llevadas a cabo durante la última década han sido sumamente fecundas y han redundado en la conformación de una red asociativa y de voluntariado entre ambas localidades, con un perfil adecuado a la evolución de los procesos que la sociedad contemporánea sufre;

QUE en el marco de lo expuesto en el considerando anterior la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de la Municipalidad de la Ciudad de Colonia Caroya demostraron en aras de mutua colaboración alcanzar satisfactoriamente objetivos comunes durante la realización de la tercera etapa del proyecto AMMER (Archivio multimediale della memoria dell'Emigrazione Regionale) promovido por la "Regione Autónoma Friuli Venezia Giulia", en el año 2.008;

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de la Municipalidad de la Ciudad de Colonia Caroya han rubricado sendos hermanamientos con municipios de la "Regione Autónoma Friuli Venezia Giulia";

QUE el Proyecto "Valores e Interculturalidad" que desde hace un año promueven la Escuela Nº 5038 América Latina de Villa Laval de la Ciudad de Salta y la Escuela IPEM Nº 349 Giovanni Bosco de la Ciudad de Colonia Caroya, ratifica los lazos institucionales y comunitarios entre ambas partes;

QUE es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba y esta Comuna, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN

VER ANEXO

SALTA, 12 ENERO 2011

DECRETO Nº 0010

SECRETARÍA COMERCIAL y de PARTICIPACION CIUDADANA

Ref.: EXPTE. Nº 52466-SG-2010.-

VISTO el Convenio de Prácticas PRE – PROFESIONALES NO RENTADAS celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio es establecer un sistema de colaboración que posibilite a los estudiantes de la Carrera de Ciencias Veterinarias de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias de la UCaSal, la realización de PRACTICAS PRE PROFESIONALES NO RENTADAS en la Dirección de Zoonosis, como complemento de su formación académica;

QUE conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 13.947 y Decreto Nº 824/10, de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana depende la Dirección de Zoonosis Municipal, la cual debe - entre otras responsabilidades - "*controlar la población animal mediante la esterilización quirúrgica*" y que en este contexto resulta importante celebrar un Convenio con la Universidad Católica de Salta, quien a través de la Facultad de Veterinaria y con la modalidad de Prácticas Pre Profesionales no rentadas, pueda esta Municipalidad contar con personas capacitadas para la realización de la tarea antes mencionada;

QUE la esterilización de la población animal resulta imprescindible para el municipio, pues no solo se trata de un imperativo legal sino que se vincula con un método eficaz para la disminución, sobre todo de la población canina abandonada en las calles de nuestra ciudad, con el grave problema que trae aparejado tanto en lo que respecta a las enfermedades zoonóticas, como el latente peligro de la rabia, situación que debe ser prevista por la Municipalidad a través de una política sostenida de prevención y concientización de la población para la esterilización de sus mascotas;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente en el marco de este Convenio, se contribuye a la formación de futuros profesionales, permitiéndoles realizar sus prácticas bajo la supervisión de profesionales y permite a la Municipalidad cumplir con el cometido de controlar la población animal;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al Derecho Público Municipal, resulta necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES NO RENTADAS** suscripto entre

la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Universidad Católica de Salta, el día el que como Anexo forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana, Acción Social, Hacienda, Dirección de Zoonosis y remitir copia del presente a la Universidad Católica de Salta.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido del presente Decreto por Dirección de Despacho de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Comercial y Participación Ciudadana y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA
VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 12 ENERO 2.011.-

RESOLUCIÓN Nº 003.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nros. 7150/00 y Entrada Registro Nº E 2001010315.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2572/00 ordenado mediante Resolución Nº 144/00 por Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 107 la Dirección General de Sumarios estima que corresponde disponer la Clausura de las actuaciones, en virtud de las previsiones del Artículo 91 del Decreto Nº 842/10, ordenando su posterior archivo;

QUE a fs. 108/109, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82 del citado instrumento legal, Procuración General, toma intervención, y manifiesta que, conforme a la documentación obrante, los hechos ocurrieron en el Año 2.000, verificándose la existencia de una causa penal pendiente, la que no ha sido habida en el Juzgado donde se tramitaba, como surge de las numerosas constancias de solicitud de informe, como así también aparentemente, no existió daño al erario municipal, y el damnificado no ha continuado su reclamo administrativo, poniendo de manifiesto su desinterés por el mismo. Por lo expuesto, comparte el criterio de la Dirección General de Sumarios (fs.107), en cuanto a disponer la Clausura del Sumario con encuadre en el Artículo 91º del Decreto Nº 842/10, ya que ha transcurrido holgadamente el plazo de tres (3) años desde el primer avocamiento, si bien se encuentra en el presente caso la excepción establecida en el Artículo 88, atento al tiempo transcurrido y a las diligencias realizadas, las que no arrojaron resultado positivo, queda demostrada la falta de interés por el caso, lo que debe resolverse invocando principios de seguridad jurídica, toda vez que no puede quedar inconcluso indefinidamente, correspondiendo darse por concluidas las actuaciones y ordenarse su archivo, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2572/00, ordenado mediante Resolución Nº 144/00 de la Secretaría de Gobierno, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el **Archivo** de los Expedientes Nros. 7150/00 y Entrada Registro Nº E 2001010315, conforme lo previsto por el Decreto Nº 1255/00.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección General de Administración de Personal, Dirección General de Sumarios, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 12 ENERO 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 004.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 065842-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Director del Centro Regional de Hemoterapia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, Dr. Roberto Lovaglio solicita se Declare de Interés Municipal el "DÍA MUNDIAL DEL DONANTE DE SANGRE 2011"; y,

CONSIDERANDO:

QUE la República Argentina fue seleccionada como sede central de las celebraciones del Día Mundial del Donante de Sangre 2011- (DMDS 2011);

QUE nuestro país se constituye, como el primer Estado Latinoamericano, para llevar a cabo el evento internacional, el día 14 de junio de cada año fecha en que se conmemora el nacimiento del Dr. Karl Landsteiner, descubridor de los grupos sanguíneos;

QUE los pilares sobre los cuales se basó la Argentina para elaborar su propuesta fueron la Dimensión Ética, a través de la donación de sangre voluntaria y la integración Estado – Sociedad, con la finalidad de realizar un esfuerzo conjunto de los diferentes sectores de nuestra comunidad, integrando el enfoque regional a través de la convocatoria de los Programas Nacionales de Sangre de los países de la región, para participar de las celebraciones;

QUE es interés de Jefatura de Gabinete promover, apoyar, difundir e incentivar toda acción que contribuya con la plenitud de la vida del ser humano o a través del enriquecimiento y desarrollo para una salud plena y confortable;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "DÍA MUNDIAL DEL DONANTE DE SANGRE 2011", organizado por el Centro Regional de Hemoterapia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, el que se celebra el día 14 de junio de 2011 en esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Acción Social con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 10 ENERO 2011

RESOLUCION Nº 001
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 000372-T.C-2011.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal, en su artículo 50 estatuye que el funcionamiento del Tribunal de Cuentas se regirá por la Ordenanza que al efecto dictará el Concejo Deliberante;

QUE la Ordenanza Nº 5552, en su artículo 13 inc. m) establece entre las atribuciones del Tribunal de Cuentas la de "autorizar sus gastos con arreglo a lo que establezca su reglamento interno" y en su artículo 17 prescribe que "el control de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas sería ejercido por el Concejo Deliberante";

QUE Procuración General, en Dictamen emitido en Expediente Nº 162/04 había establecido que "...para el fortalecimiento del Tribunal de Cuentas como órgano de control municipal de naturaleza externa ha menester que para proveer a sus gastos no sea necesario la intervención de uno de los órganos puesto bajo su control, la Intendencia pues por esa vía podría ponerse en entredicho su independencia, resentida sobremanera si uno de los órganos controlados pudiera condicionarla en su funcionamiento mediante la demora o la negativa a la autorización de gastos que considerare esenciales en su gestión administrativa";

QUE mediante Resolución Nº 2.468/06, el Tribunal de Cuentas Municipal aprobó su Reglamento Interno, estableciendo los procedimientos para la ejecución de las partidas presupuestarias que le fueran asignadas;

QUE en virtud de lo dispuesto por Ordenanza Nº 13948 corresponde al Sr. Secretario de Hacienda la elaboración, registración y control de la ejecución presupuestaria en sus aspectos económicos y financieros;

QUE por Ordenanza Presupuestaria se asigna al Tribunal de Cuentas, partidas presupuestarias con destino a la adquisición de bienes de consumo y capital y servicios no personales;

QUE resulta, sin embargo, conveniente que algunas de las contrataciones del Tribunal de Cuentas continúen realizándose a través de la Dirección de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER transferencias financieras mensuales al Tribunal de Cuentas Municipal por la suma de **\$ 12.000,00.- (PESOS DOCE MIL)**, las mismas serán destinadas a cubrir las erogaciones necesarias para el normal cumplimiento de las funciones de ese Organismo y la realización de un programa mínimo de refacciones y mantenimiento de los inmuebles que ocupa.-

ARTICULO 2º.-DAR por la **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación correspondiente.-

ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a realizar las contrataciones que le fueran requeridas por el Tribunal de Cuentas, siguiendo los procedimientos estipulados en la normativa vigente en la Comuna.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 10 ENERO 2011

RESOLUCIÓN Nº 002
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26178-SO-09.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 2001/10, mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita la ejecución de la obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN VILLA PRIMAVERA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 135 obra copia de la Resolución Nº 050/09, mediante el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas a convocar el pertinente llamado a Concurso de Precios;

QUE la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas denominó a la citada contratación, "Concurso de Precios Nº 13/09", programándose la fecha de apertura de sobres para el día 26 de junio de 2009;

QUE a fs. 176 obra Acta Extraprotocolar Municipal Nº 42, en la que se da cuenta de la presentación de tres (03) sobres de oferta;

QUE de fs. 384 a 391 la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución Nº 050/09 de la Secretaría de Hacienda, desestima la oferta de la Empresa DISA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA S.R.L. y preadjudica a la Empresa GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A., la cual a fs. 394 mediante Nota de Siga 2727/09, informa que habiendo vencido el Plazo de Mantenimiento de la Oferta, procede a retirar su oferta;

QUE a fs. 400 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, procedió a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente;

QUE a fs. 406 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, informa que en atención al tiempo transcurrido, sugiere Declarar Fracasado el llamado y efectuar la contratación mediante el procedimiento de Contratación Directa, Libre Elección por Negociación Directa, conforme lo establece el Artículo 13 inc. b) de la Ley Nº 6838;

QUE a fs. 416 se adjunta nuevo pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 423/424 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, procedió a otorgar partida presupuestaria, para el ejercicio financiero año 2010;

QUE a fs. 425 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Se imputo el 20% en ejercicio 2010 \$ 191.287,40 – en ejercicio 2011 \$ 756.149,60, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE a fs. 427 y 427 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 427 vta la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 956.437,00 (Pesos novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete) resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 0337/09;

QUE a fs. 434 y 434 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 435 se solicita que la dependencia originante gestione la realización de la obra de referencia en el año 2011, debido al cierre del ejercicio financiero año 2010

QUE por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADO por inadmisibilidad de oferta el Concurso de Precios Nº 13/09, aprobada por Resolución Nº 050/09 de la Secretaría de Hacienda y cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN VILLA PRIMAVERA**", por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-POR la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto procedase a la desafectación de la partida presupuestaria respectiva.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y Dirección de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 ENERO 2011

RESOLUCIÓN Nº 0001

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

VISTO las actuaciones y constancias respecto a las reiteradas denuncias efectuadas por parte de los diversos vecinos de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, sita en Balcarce Nº 653 de esta Ciudad; el Acuerdo firmado en fecha 19 de Noviembre de 2.009 entre la Dirección General de Protección Ciudadana (hoy Subsecretaría de Control Comercial), la Sociedad Española, el Gremio del Sindicato Gastronómico y los Vecinos residentes en la cuadra de Balcarce al 600; las constancias de inspecciones efectuadas por parte de Inspectores de esta Subsecretaría; la medición de Decibeles efectuada por la Dirección de Medio Ambiente de esta Municipalidad; el Acta solicitada por la Sociedad Española de Socorros Mutuos mediante Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro (164) de fecha 5 de Noviembre de 2.010; la Resolución Nº 005/2010 emanada por esta Sub Secretaría, las posteriores presentaciones efectuadas por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, los estudios de Calculo de Renovacion de Aire y Memoria Acustica presentados, bajo firma del profesional responsable de los mismos, Ing. Quimico PLACIDO QUISPE AGUIRRE, y el Dictamen efectuado por el Departamento de Apoyo Técnico y Jurídico por medio del Dr. JUSTO HERRERA;

CONSIDERANDO:

QUE de la Resolución N 005/10 surge que la Sociedad Española y de Socorros Mutuos debía cumplimentar una serie de trabajos a los fines de efectivizar el compromiso asumido con esta Secretaría y con los vecinos, respecto de tareas de insonorización y ventilación;

QUE de todas las sucesivas presentaciones efectuadas por la Sociedad Española de Socorros Mutuos y de las constancias agregadas por la misma, y las nuevas inspecciones efectuadas surge que se efectuaron diversas tareas de cerramientos de aberturas, de instalación de cortinas, y de filtros de sonido, manifestando la presentante que las mismas resultan suficientes, a su entender, como plan de insonorización, motivo por el cual, por Resolución N 008/2010 se les notifico de que a los fines de acreditar dicho cumplimiento, debían presentar: 1) Estudio de Insonorización; 2) Estudio de Nivel de Ruido Exterior e Interior del local con copia de certificación del equipo de sonido; 3) Informe sobre tipo de revestimiento o protección practicada en las paredes; 4) Informe si la refrigeración y/o sistemas de ventilación instalados en el salón principal se estiman suficientes de acuerdo con la superficie, la capacidad y la actividad a desarrollar en el local; todo ello avalado por Ingeniero Matriculado en C.O.P.A.I.P.A.;

QUE atento a dicha Resolución notificada en fecha 29 de Diciembre de 2.010, la Sociedad Española de Socorros Mutuos presenta por ante esta Sub Secretaría el informe efectuado por el Ingeniero Quimico PLACIDO QUISPE AGUIRRE sobre Calculo de Renovación de Aire y Memoria Acústica, que ingresa a Despacho en fecha 10 de Enero de 2.011 a horas 13:50:

QUE revisado el informe de marras, y teniendo presente que la medición de decibeles es de incumbencia específica de la Secretaría de Medio Ambiente, el Dr. JUSTO HERRERA dictamina, y considerando todo lo mencionado,

POR ELLO

**LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: COMUNICAR a la Sociedad Española de Socorros Mutuos que el responsable de los Estudios presentados, Ing. Quimico PLACIDO QUISPE AGUIRRE, deberá informar por escrito el horario específico en que efectuaron las mediciones para el estudio de referencia, y a los fines de clarificar el grado de incidencia de sonidos externos ajenos a la institución.-

ARTICULO 2º: REMITIR los Estudios de referencia a la Secretaria de Medio Ambiente a los efectos de que proceda a realizar las mediciones correspondientes, y se expida al respecto.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR a que se otorgue un permiso para evento utilizando el salón principal para la próxima fecha en que sea requerido por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, y a condición siempre que se respeten las recomendaciones efectuadas por el profesional contratado por dicha institución, conforme establece en los estudios: 1) Mantener cerradas en todo momento, las puertas del frente del local sobre calle Balcarce, manteniendo estos dispositivos utilizables únicamente como vías de evacuación en caso de eventuales emergencias; 2) El ingreso y egreso de los concurrentes al salón, deberá realizarse a través de las puertas que comunican al pasillo interno, para evitar propagación del sonido que pueden impactar en los edificios del frente del local en análisis; 3) Respetar en la oferta del servicio la capacidad asignada al Salon de eventos, evitando que los concurrentes utilicen sectores abiertos del local; 4) Controlar que el nivel de sonido no sobrepase en ningún momento los 85 dB(A), medidos en el interior del Salon de Eventos. Condicion que surge como resultado de los valores registrados que demuestran la no ingerencia sobre la via publica y propiedades y propiedades vecinas de este nivel; 5) Realizar capacitación al personal encargado del sonido y/o incorporar en las clausulas de contrato de alquiler del Salon en el que se deberá respetar el tope de 85 dB(A) en promedio durante el desarrollo del evento; 6) Realizar mediciones de nivel de ruidos en puntos especificados en el presente informe, a fin de contar con documentación que respalde los compromisos asumidos. Los mismos deben ser realizados por profesional competente en la tematica y estar a disposición de las partes interesadas.-

ARTÍCULO 4º: NOTIFIQUESE personalmente por cédula.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MANZUR

SALTA, 10 ENERO 2011

RESOLUCION Nº 001

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: RESOLUCIÓN Nº 108/10 – EXPTE. Nº 135-2546/10 C.D.-

VISTO la Resolución Nº 108/10 de fecha 21/12/10; y,

CONSIDERANDO

QUE en el noveno Considerando de la mencionada Resolución, se hace referencia al Decreto Nº 060/02, Artículos 26 al 28, el cual fue derogado mediante Decreto Nº 0842/10 de fecha 30/09/10;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el noveno Considerando de la Resolución Nº 108/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "QUE resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente ordenando la instrucción de sumario de conformidad a lo establecido por Decreto Nº 0842/10, a fin de investigar y determinar la responsabilidad del o los agentes involucrados en el hecho;"

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las respectivas dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CUELLO

SALTA, 11 ENERO 2011

RESOLUCION N º 001.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 45993/05.-

VISTO el Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución Nº 075/05 de la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con el desperfecto mecánico que sufrió el Camión Atmosférico Interno C 24 de la Dirección de Acción Social al ingresar al Taller de Equipos Livianos a efectos del correspondiente cambio de aceite; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 63 y 63 vta. rola Dictamen Nº 173/10 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas debido a que la persecución administrativa disciplinaria a ambos agentes no es posible por cuanto Oscar D. Jesús registra baja por fallecimiento desde el 14-06-10 (fs.52/3) y Miguel Figueroa se encuentra gozando del beneficio de la Jubilación Ordinaria desde el 01-10-06 (fs.54/5);

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2894/05 - relacionado con el desperfecto mecánico que sufrió el Camión Atmosférico Interno C 24 de la Dirección de Acción Social al ingresar al Taller de Equipos Livianos a efectos del correspondiente cambio de aceite, dispuesto mediante Resolución Nº 075/05 de la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 11 ENERO 2011

RESOLUCION Nº 002
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 14138-SO-2009.-

VISTO los obrados que se originan a consecuencia de la Resolución Nº 027/09 emitida por la Secretaría de Obras Públicas. Las actuaciones se inician el 27/02/09 por el Sr. Luis Rubén Ajaya quien, en calidad de Personal Contratado perteneciente al Despacho de la Sub Secretaría de Obras Publicas, solicita se tomen medidas disciplinarias con el empleado Isaac Chañe, en virtud que el nombrado manifiesta que sufrió un acto de vandalismo por parte del Agente Chañe quien se encontraba alcoholizado y le propino golpes de puños y,

CONSIDERANDO

QUE, a fojas 04 obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales perteneciente a la Secretaría de Obras Publicas opinando que corresponde el inicio de actuaciones sumariales;

QUE, a fojas Nº 44/53 la Señora Instructora Sumariante expresa que ha quedado plenamente comprobada la mala conducta del agente Dn. Isaac Chañe, al haber provocado una riña contra el denunciante, agente Dn. Luis Rubén Ajalla, en horario laboral y esta actitud es reprochable por cuanto sucedió en el lugar de trabajo;

QUE, de lo anterior inmediato expuesto se desprende que correspondería aplicar la medida disciplinaria de **APERCBIMIENTO** establecido en el artículo Nº 102 inc. a del Convenio Colectivo de Trabajo, al Agente **ISAAC CHAÑE DNI Nº 12.281.349**;

QUE, en mérito a que el agente Señor Chañe, Isaac no tiene en su legajo antecedentes disciplinarios, es oportuno atenuar la medida a adoptarse;

QUE, de acuerdo al hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R ESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR un **APERCBIMIENTO** al agente **DN. ISAAC CHAÑE DNI Nº 12.281.349** dependiente de la Dirección de Infraestructura Vial de la Sub Secretaría de Obras Publicas, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa de esta Secretaría al causante haciendo entrega de un ejemplar.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON, la Sub Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Infraestructura Vial, de la medida impuesta,. Luego elevar a conocimiento de las **DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SUMARIOS.-**

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 11 ENERO 2011

RESOLUCION N º 003
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

VISTO, que el Director General Técnica Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, **DR. GUSTAVO ANTONIO DI BELLO**, hará el uso de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2008 a partir del día 10/01/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección General, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Director General de Asuntos Legales – Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Director General de Asuntos Legales **DR. FERNANDO JAVIER CARDOZO** la atención de la Dirección General Técnica Administrativa, a partir del día 10/01/11 y hasta su reintegro, por los motivos citado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de esta Secretaría al Director General de Asuntos Legales de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6762.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 14 ENERO 2011

RESOLUCION Nº 004.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 48073 / 2007.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2991/07, dispuesto mediante Resolución Nº 211/07 de fecha 18/04/2007, de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con la sustracción de 200 mts. de cables, una morsa de retención R 1500 y una morsa de suspensión S10 en Avda. Juan Manuel de Rosas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de los elementos de juicio aportados y el dictamen Nº 03 de la Procuración General que rola a fojas Nº 32,33, según lo mentado por el artículo Nº 83 inc. “C” del Decreto Nº 060/02, aconseja dar por concluida la investigación por falta de elementos de prueba con entidad suficiente para individualizar a un responsable de los hechos irregulares que se denuncian y posterior archivo de las actuaciones;

QUE, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2991/07 de Irregularidad Administrativa, dispuesto por Resolución Nº 211/07 de fecha 18/04/2007

ARTICULO 2º. ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3º. TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas, Tribunal de Cuentas Municipal y Dirección de Sumarios.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar-

MASCARELLO

SALTA, 14 ENERO 2011

RESOLUCION Nº 005.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 48194 / 2006.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 3005/07, dispuesto mediante Resolución Nº 254/07 de fecha 21/06/2007, de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con la sustracción de equipos de sodio de 150 wats del alumbrado publico económico, como así también 40 mts. de cable desnudo de cobre de 16 mm en Avda. Los Molles y Los Inciensos; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de los elementos de juicio aportados y el dictamen Nº 02 de la Procuración General que rola a fojas Nº 31 vta. y 32, según lo mentado por el artículo Nº 83 inc. “C” del Decreto Nº 060/02, aconseja dar por concluida la investigación por falta de elementos de prueba con entidad suficiente para individualizar a un responsable de los hechos irregulares que se denuncian y posterior archivo de las actuaciones;

QUE, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 3005/07 de Irregularidad Administrativa, dispuesto por Resolución Nº 254/07 de fecha 21/06/2007

ARTICULO 2º. ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3º. TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas, Sub Secretaría de Coordinación, Dirección General de Obras Eléctricas y Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar-

MASCARELLO

SALTA, 11 ENERO 2011

RESOLUCION Nº 0001

SECRETARIA DE TURISMO

REFERENCIA EXPTE. Nº 66835-SG-2010

VISTO que el señor Director del Centro Regional de Hemoterapia de Salta, Dr. Roberto Lovaglio, solicita se Declare de Interés Municipal “EL DIA MUNDIAL DEL DONANTE DE SANGRE” 2011 y;

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de junio, fue declarado el Día Mundial del Donante de Sangre, en conmemoración al nacimiento del Dr. Karl Landsteiner, por su descubrimiento de los grupos sanguíneos;

QUE la República Argentina, es el primer Estado Latinoamericano elegido como Sede central, por la Organización Mundial de la Salud, la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes de Sangre, la Sociedad Internacional de Transfusión Sanguínea y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover toda acción que incentive a nuestra comunidad en general, a tomar conciencia de la importancia de donar sangre;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL, el "DIA MUNDIAL DEL DONANTE DE SANGRE" 2011.-

ARTICULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Director del Centro Regional de Hemoterapia Dr. Roberto Lovaglio en el domicilio de calle Bolívar Nº 687 de esta ciudad.-

ARTICULO 4.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 11 ENERO 2011

**RESOLUCION Nº 001
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
REF.: Exptes. Nºs. 29930-SO-2010 y 20154-SG-2010.-**

VISTO la Resolución Nº 026/10 emitida por la Secretaria de Planificación y Desarrollo con fecha 04 de Noviembre del 2010, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales para el Llamado a Concurso de Precios para la "Adquisición de Indumentarias para la Dirección de Uso del Suelo y Departamento de Notificaciones"; y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 122 esta Secretaría solicita la asignación proveniente de Fondo Resto a fin de no dilatar más la tramitación del Expte. Nº 29930-SO-2010 y así poder dar una pronta solución al reclamo por parte del personal para la provisión de la aludida Indumentarias y se deje sin efecto el citado expediente;

QUE a fs. 123 la Secretaria de Hacienda, en virtud a lo expuesto precedentemente, solicita se deje sin efecto la Resolución Nº 026/10 y se de intervención a la Sub Secretaria de Finanzas para la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 026/10 emitida por la Secretaria de Planificación y Desarrollo con fecha 04 de Noviembre del 2010, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales para el Llamado a Concurso de Precios para la "Adquisición de Indumentarias para la Dirección de Uso del Suelo y Departamento de Notificaciones"; por los motivos citado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHIBAN

SALTA, 10 ENERO 2011

**RESOLUCION Nº 002
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REF. EXPTE. 33615 – SO – 2009**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Jefe de Dpto. de Coordinación de Movilidad, Sr. Rolando Gumilla, solicita la inclusión en el Régimen del Adicional por Tareas Insalubres de los agentes Vidaurre David, DNI Nº 18.762.801 y Arce Lucas Ezequiel DNI nº 29.335.402 y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 13, 13 vta. y 14 obra Dictamen de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE en el Decreto Nº 0030/03 – Anexo – en su Art. 1º inc. a) expresa que el Adicional Tareas por Insalubres: "Consistirá en un porcentaje del 25%, tomando como base del cálculo el nivel inicial del subgrupo del escalafón de oficios y servicios en que reviste el agente. Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente";

QUE el análisis de lo peticionado debe realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1330/03, que en su Anexo, detalla en sus 25 incisos, las tareas calificadas como insalubres, a saber: "a) Operario de talleres equipos pesados y livianos; b) Operarios de soldaduras autógenas y eléctricas; c) Operarios de soldaduras con arco; d) Operario electricista en media y baja tensión; e) Herrero; f) Operario zoonosis y control de fauna silvestre; g) Operario de señalización vial; h) Operario obras viales; i) Operario sepelios; j) Operador camión atmosférico; k) Operario de inhumación, reducción, exhumación cadáveres; l) Operario reparador de baterías; m) Pintor; n) Auxiliar archivo general; o) Operario de barrido y acopio de residuos en la vía pública y disposición final; p) Operario de instalaciones sanitarias; q) Operario bacheo y pavimento; r) Operador cocina fusora de alquitrán; s) Inspector bromatología y de cámara frigorífica; t) Serenos de planta de tratamiento de residuos; u) Operario limpieza cementerio; v) Operario laboratorio de bromatología; w) Carpinteros; x) Archivos sectoriales – reconocidos -; y) Operario laboratorio de suelo y ensayo";

QUE a fs. 17 y 18 obran consultas individuales;

QUE a fs. 11 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales de los agentes;

QUE a fs. 24 y 24 vta. interviene la Dirección del Control del Gasto;

QUE a fs. 29 obra imputación Presupuestaria;

QUE a fs. 30 interviene Subsecretaria de Finanzas;

QUE a fs. 33 interviene Subsecretaria de Auditoría Interna;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaria de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. INCLUIR en el Régimen del Adicional por Tareas Insalubres, con modalidad establecida en el Decreto Nº 0030/03 en el inciso x) del Anexo, rubro Tareas Insalubres del Decreto Nº 1330/03 a los agentes Vidaurre David, DNI Nº 18.762.801 y Arce Lucas Ezequiel DNI Nº 29.335.402 quienes prestan funciones en la Secretaria de Obras Públicas, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 2º. TOMAR conocimiento Secretaria de Hacienda y Secretaria de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ORTIN

Salta, 13 de enero de 2011

**DEFENSOR DEL PUEBLO
CIUDAD DE SALTA
DP 001/11**

VISTO:

La falta de dinero en los cajeros de la República Argentina y en la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que es una obligación ineludible del Estado garantizar la provisión ininterrumpida de dinero, a la población.-

Que la bancarización de haberes no es opcional, sino una imposición con sustento legal que, en este caso, deja cautivos a todos los usuarios, privados de acceder a su dinero, depositado por los empleadores y el sistema provisional, en las entidades financieras.

Que debido a la falta de dinero circulante los ciudadanos soportan serias dificultades para acceder a su dinero en todo el territorio nacional, situación que se agrava en épocas de vacaciones y de pagos de jubilados, empleados públicos y planes sociales.-

Que el ministro de economía de la Provincia de Salta dijo en medios locales que: "consideró que la falta de billetes se debe a la mala planificación del Banco Central a la hora de la impresión de billetes" y "que se necesita una mayor cantidad de billetes porque debido a la inflación el dinero circula más rápido y porque se destina a los sectores menos pudientes que lo hacen circular para el consumo " <http://www.elintransigente.com/notas/2011/1/12/parodi-la-falta-billetes-error-planificacion-66687.asp>

Que la presente recomendación se expide a los fines de permitir que los habitantes de la Provincia no tengan que pagar cargos o comisiones al utilizar los cajeros de redes y entidades bancarias diferentes a la que tienen radicada la cuenta sueldo o donde cobran jubilaciones y pensiones.

Que la medida debe tener vigencia desde el mismo momento que comenzó a faltar efectivo en los cajeros y hasta tanto no se solucione definitivamente el controvertido caso, con la oportuna devolución de los importes que los bancos ya percibieron por tales conceptos.

Que la privación de la posibilidad de acceder al dinero propio, constituye una flagrante afectación de derechos fuertemente proclamados y garantizados en la Constitución Nacional y en tratados internacionales y Constitución Provincial.

En ese sentido, como Institución de defensa de los derechos de los ciudadanos de Salta, se entiende necesario y conducente, formalizar la siguiente recomendación a los fines del efectivo cumplimiento de la normativa vigente y del correcto funcionamiento de las instituciones.-

Que la presente recomendación se dicta dentro facultades establecidas en la ordenanza 3947 y su reglamento interno;

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
RECOMIENDA:**

ARTICULO 1º: Al Banco Central de la República Argentina (BCRA) suspender el cobro de cargos y comisiones por la utilización de cajeros automáticos, hasta tanto se normalicen las "serias dificultades" que soporta la gente para acceder a su dinero en todo el territorio nacional y provincial.-

ARTICULO 2º: RECOMENDAR al Banco Central de la República Argentina que adopte las medidas necesarias a fin de que las entidades financieras no perciban cargos, comisiones y/o descuentos por la utilización de servicios de cajeros automáticos de redes y/o entidades bancarias diferentes de la cual se encuentra radicada la cuenta sueldo. Extendiendo la recomendación formulada en el artículo anterior a las cuentas y operaciones que se efectúan sobre las cajas de ahorros en las cuales se acreditan haberes previsionales, sean depositados tanto por organismos previsionales Nacionales o Provinciales y proceda informar los bancos que infringen la ley 26.590 en cuanto a la extracción de salarios y comisiones de los cajeros automáticos.-

ARTICULO 3º: NOTIFÍQUESE la presente al Sr. defensor del pueblo de la Nación, Asociación de defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) para su tratamiento.-

ARTICULO 4º: ADHERIR a la recomendación realizada por el defensor del Pueblo de Buenos Aires al respecto.-

ARTICULO 5º: NOTIFÍQUESE la presente recomendación a los interesados y medios de prensa. –

ARTICULO 6º REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y RESERVESE para su posterior seguimiento.

ARTICULO 7º: AGRÉGUESE al informe Anual que se presentará.-

ZENTENO

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 14053 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3568/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal incorpore en cada ejercicio presupuestario, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de la partida subsidio consolidada, el cual será destinado a fomentar las actividades que desarrollan los jóvenes destacados de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- EL destino prioritario de los fondos será el de solventar gastos de traslado, alojamiento y/o viáticos en las actividades propias que se desarrollen fuera del ámbito de la Ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- EL objetivo general consiste en fomentar la apertura de espacios propicios de expresión y participación juvenil, a fin de incentivar a los jóvenes para que realicen tareas que promuevan su beneficio y el de la ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- LOS objetivos específicos son:

- a) Estimular a jóvenes talentos salteños que sean distinguidos o destacados en actividades solidarias, artísticas, técnico-científicas, académicas, deportivas y de micro emprendimientos;
- b) Impulsar la participación de los jóvenes por medio de la promoción de espacios en diferentes áreas del quehacer científico, tecnológico, cultural, social, académico, deportivo y político;
- c) Cooperar con los jóvenes, en la práctica de actividades positivas en beneficio tanto de su desarrollo personal como de su comunidad, para propiciar su participación en forma consciente y organizada en la vida social;
- d) Promover a jóvenes que por su creatividad, talento, dedicación, trayectoria y aportaciones, están en condiciones de vincularse con instancias públicas y sociales de financiamiento, para la aplicación de sus proyectos en los ámbitos que correspondan;

ARTÍCULO 5º.- LA contribución económica a los jóvenes salteños destacados se otorgará anualmente por única vez y podrá consistir en:

- a) Reconocimientos colectivos: La contribución se entregará a las asociaciones civiles juveniles, grupos, etc., que trabajen con los jóvenes o grupos de jóvenes que sean destacados en alguna de las actividades antes representadas;
- b) Reconocimiento individual: Esta contribución se concederá a aquella persona física que a título individual, se haya destacado por haber realizado actividades como las descriptas en los objetivos específicos.

Dicho reconocimiento se entregará a jóvenes de entre diez (10) a treinta (30) años que residan en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6º.- EL porcentaje de la partida previsto en el artículo 1º de la presente, será administrado por el Secretaría de Acción Social, a través de la Dirección de la Juventud.-

ARTÍCULO 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines previstos en la presente, habilitará una cuenta especial y registrará los movimientos emergentes de la ejecución de la presente norma.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9111.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase como **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14053**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – VIDAL CASAS – ABELEIRA - DOUSSET
